

Resolución del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan ayudas para cubrir los gastos de tasas académicas de las enseñanzas de doctorado y la realización de actividades formativas dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I, que realizan el doctorado en colaboración con empresas con sede en la Comunidad Valenciana, que se rigen por las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, define el doctorado como la etapa de los estudios universitarios oficiales destinada a la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad. Con esta finalidad, todos los programas de doctorado incluyen aspectos organizados de formación investigadora que comprenden formación transversal y específica. Los investigadores e investigadoras en formación tienen que acreditar un mínimo de horas de formación previamente al depósito de la tesis doctoral.

Por lo que respecta a la formación específica, la movilidad, tanto geográfica como interdisciplinaria e intersectorial, así como la participación en congresos de referencia de los investigadores y las investigadoras en formación se consideran rasgos esenciales del modelo educativo de doctorado en la Universitat Jaume I. El modelo educativo de doctorado, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en la sesión número 6, de 2 de febrero de 2015, contempla un conjunto de programas dirigidos a estimular esta movilidad.

Por otro lado, en 2021 comenzó una colaboración, instrumentada a través de convenio, entre la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital i la Universitat Jaume I con la finalidad de promover la realización de doctorados en empresas. Esta es una fórmula que se ha mostrado efectiva para la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial; a la vez que se potencia la captación de jóvenes investigadores e investigadoras para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas, que les permitan la obtención de un doctorado industrial en diferentes sectores y, en suma, proporcionarles nuevas salidas profesionales.

Esta convocatoria se enmarca en el "plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, línea 8.2.a "Ayudas para potenciar la matrícula del estudiantado en los estudios ofertados en la UJI y fomentar una formación de alto rendimiento en el ámbito académico, investigador y personal".

En su virtud, este Vicerrectorado, RESUELVE:

Primero.- Convocar las ayudas para los gastos de tasas académicas de las enseñanzas de doctorado y la realización de actividades formativas dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I que realizan doctorados en colaboración con empresas con sede en la Comunidad Valenciana y optan a la mención de doctorado industrial, con matrícula formalizada en el curso académico 2023/24, o con matrícula en el curso 2022/23 con gastos de examen y/o expedición del título abonados durante el año 2024.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria del programa de ayudas que figuran en el anexo I, con una dotación total de 10.000 euros para las tasas académicas (matrícula, examen de la tesis y/o

expedición del título de doctor o doctora con mención Industrial) y de 10.000 euros para las actividades formativas, financiados por la Escuela de Doctorado en el presupuesto VIT-ED, 541-A, proyecto 24I003-01, línea de financiación 24002, aplicación 682288. Así mismo, aprobar los anexos 2 al 7, necesarios para la gestión de la convocatoria.

Tercero.- Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de anuncios Oficiales de la UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#). Un extracto de estas bases se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Dr. Jesús Lancis Sáez

Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica.

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para los gastos de tasas académicas de las enseñanzas de doctorado y la realización de actividades formativas dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I, que realizan el doctorado en colaboración con empresas con sede en la Comunidad Valenciana, con matrícula formalizada en el curso académico 2023/24, o con matrícula en el curso 2022/23 con gastos de examen y/o expedición del título abonados durante el año 2024.

1ª. Objeto y finalidad

El objeto de este programa de ayudas es subvencionar los gastos de matrícula, de examen de la tesis y/o de la expedición del título relacionadas con las enseñanzas de doctorado; así como estimular la movilidad de los doctorandos y de las doctorandas para desarrollar actividades formativas de doctorado, directamente relacionadas con el proyecto de investigación de la tesis, en centros extranjeros o españoles ubicados en una localidad diferente de la del centro de adscripción de la persona solicitante y que implican su cambio de residencia. Con este objetivo, estas ayudas se destinan a sufragar parcialmente los gastos asociados a la actividad formativa y, en particular, aquellas que dan cumplimiento a las horas formativas necesarias para realizar el depósito de la tesis.

2ª. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas becas aquellas personas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Los doctorandos y las doctorandas de la Universitat Jaume I, con matrícula formalizada en el curso 2023/24, que desarrollen una tesis directamente relacionada con un proyecto de investigación que se realiza en colaboración con una empresa que tenga sede en la Comunidad Valenciana, con la finalidad de optar a la mención Industrial. A estos efectos, se considera que opta a la mención industrial el alumnado que ha recibido autorización expresa de la CAPD i, para la Modalidad 2, tiene firmado el convenio marco de colaboración para el doctorado industrial por parte de la empresa i de la UJI.
- b) En el caso de solicitantes de segunda anualidad y posteriores, es necesario haber obtenido informe favorable en la última evaluación realizada.
- c) Para el caso de los gastos de examen de la tesis y/o de la expedición del título, también podrán ser beneficiarias las personas que tuvieron la matrícula formalizada en el curso 2022/23, desarrollaron una tesis con mención "Industrial" en colaboración con una empresa con sede en la Comunidad Valenciana, y han abonado estas tasas dentro del año 2024.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las cuales concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No se pueden pedir ayudas para actividades formativas o estancias breves si ya se han logrado las horas máximas establecidas por el programa de doctorado (consultar página web del programa correspondiente) para esta actividad específica o si se han logrado las horas

necesarias para hacer el depósito de la tesis a fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Serán denegadas las solicitudes de las personas que tengan deberes económicos pendientes con la Universitat Jaume I.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda/beca

3.1 Estas ayudas se destinan a sufragar las tasas relacionadas con las enseñanzas de doctorado, así como, parcialmente, los gastos asociados a las actividades formativas y, en particular, aquellas que dan cumplimiento a las horas formativas necesarias para realizar el depósito de la tesis.

A estos efectos, estas ayudas contemplan seis categorías de conceptos o actividades subvencionables:

- a) Tasas de matrícula (curso 2023-24) de las enseñanzas de doctorado en la Universitat Jaume I.
- b) Tasas del examen de la tesis doctoral que opta a la mención Industrial abonadas en 2024.
- c) Tasas de la expedición del título de doctor o doctora con mención Industrial abonadas en 2024.
- d) Participación en jornadas y congresos científicos de referencia en el ámbito de conocimiento de la tesis y relacionados con el proyecto de I+D+i.
- e) Cursos de formación en nuevas técnicas instrumentales o en aspectos teóricos relevantes para la tesis; organizados por instituciones científicas o académicas de reconocido prestigio y de nivel de doctorado.
- f) Estancias breves en otras instituciones de investigación fuera de la Comunidad autónoma de residencia del doctorando o doctoranda para el acceso a instalaciones científicas; la consulta de fondos bibliográficos, artísticos o documentales; o la realización de trabajos de campo. La duración de estas actividades tiene que ser igual o superior a 5 días laborales y quedar reflejadas en el documento de actividades del doctorando o la doctoranda (DAD) como estancia.

3.2. Las estancias y actividades se tienen que realizar obligatoriamente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria deberán incluir la aprobación escrita de la actividad por parte de la dirección de la tesis o la aprobación de la CAPD en el caso de estancias breves, indicando la pertinencia para la formación doctoral de la persona solicitante.

3.3. La dotación para tasas académicas de las enseñanzas de doctorado es de 10.000 euros y cubrirá los gastos de matrícula, examen de la tesis y expedición del título a todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y condiciones de la base 2, que figuren en la lista definitiva de personas admitidas.

3.4. La dotación total para actividades formativas es de 10.000 euros financiados por la Escuela de Doctorado en el presupuesto VIT-ED, 541-A, proyecto 24I003-01, línea de financiación 24002, aplicación 682288. Las ayudas cuentan con la siguiente dotación:

3.4.1 En el caso de participación en congresos o jornadas se cubrirán los siguientes gastos de inscripción:

Para congresos nacionales, hasta un máximo de 250 euros.

Para congresos internacionales, hasta un máximo de 500 euros.

3.4.2 En el caso de participación en cursos de formación: el coste subvencionable máximo por hora de formación será de 90 euros.

3.4.3 Para estancias breves: los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia varían en función del país de destino de acuerdo con la tabla del anexo 2.

3.4.4 Para gastos de viaje: por desplazamiento al centro de destino (para estancia o realización de actividad formativa), habrá un máximo anual por doctorando o doctoranda de:

- hasta 300 euros, cuando el destino se encuentre en España.
- hasta 600 euros, cuando el destino se encuentre en Europa.
- hasta 1.000 euros, cuando el destino se encuentre en un país del resto del mundo.

3.5. Las ayudas no incluyen ningún seguro médico ni de accidentes. La persona beneficiaria de la ayuda se responsabiliza de tener garantizada la asistencia médica y de accidentes. Por eso, el doctorando o la doctoranda tiene que contar con un seguro de viaje y asistencia sanitaria con carácter previo al inicio de la actividad formativa.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. La convocatoria se mantiene abierta hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2024.

4.2. Las solicitudes dirigidas a la Escuela de Doctorado, se tienen que presentar por el [registro electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Pueden presentarse desde la publicación de esta convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#) (TAO-UJI) **hasta el 1 de septiembre para gastos de matrícula, y hasta el 30 de noviembre para actividades formativas y tasas de examen y defensa de tesis.**

4.3. Con excepción de las actividades y las tasas abonadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, las solicitudes se presentarán siempre antes de la fecha de la realización de la actividad, con independencia de que la resolución se pueda realizar con posterioridad a ésta.

4.4. A la solicitud se deberá adjuntar los documentos siguientes de acuerdo con los impresos normalizados:

4.4.1 Para la ayuda destinada a las tasas de las enseñanzas de doctorado (matrícula, examen de la tesis y/o expedición del título): impreso rellenado en el que se indiquen los datos del proyecto que se lleva a cabo (anexo 3). Además, la universidad comprobará el resguardo de matrícula de las enseñanzas de doctorado para el curso 2023/24 o resguardo del pago de las tasas de examen y/o expedición del título abonadas en el año 2024.

4.4.2. Para la ayuda destinada a actividades formativas: Impreso de solicitud con indicación de la actividad formativa del programa de doctorado a la cual da cumplimiento (indicando las

horas computables), de las fechas exactas y del lugar de realización de la actividad, y el visto bueno del tutor o la tutora y el director o la directora de tesis (anexo 4).

4.5. Los modelos de impresos normalizados pueden obtenerse en el apartado “Premios y ayudas” de la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

4.6. Tanto los requisitos como los méritos deberán de cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.7 No podrán beneficiarse de esta ayuda las personas que hayan recibido alguna ayuda o beca para la misma actividad o que, en caso de haberla recibido, el importe total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

5ª. Procedimiento de selección/concesión

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 1 de septiembre para los gastos de matrícula, y hasta el 30 de noviembre de 2024 para actividades formativas y tasas de defensa de tesis, y se resolverán durante los 15 días posteriores a estas fechas.

La concesión de las ayudas para las tasas académicas se hará efectiva para todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y condiciones de la base 2 y figuren en la lista definitiva de personas admitidas. En el caso de que la suma de gastos subvencionables por tasas académicas supere el importe total de crédito asignado, este se repartiría entre las personas admitidas de forma proporcional a las ayudas solicitadas.

La concesión de las ayudas para actividades de formación se efectuará mediante el sistema de reparto entre todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y condiciones de la base 2 y figuren en la lista definitiva de personas admitidas, de forma proporcional a las ayudas solicitadas. Si se solicita ayuda para más de una actividad formativa, la segunda actividad y siguientes sólo se concederán en caso de que exista presupuesto disponible una vez asignadas las ayudas para la primera actividad a todas las personas admitidas.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación para enmendar errores u omisiones. Si no se corrigen los errores, se considera que desisten de su petición. Transcurrido este plazo, se publicará en el mismo sitio la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

6.2. La propuesta de concesión de las ayudas la realiza una comisión integrada por:

- La directora de la Escuela de Doctorado, Mercè Correa, que actuará como presidenta.
- La agente para doctorados en empresas de la Escuela de Doctorado, Núria Sánchez-Pantoja, que actuará como secretaria.
- La técnica media de la Escuela de Doctorado, Amparo Herrero, que actuará como vocal.

6.3. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.4. La concesión o la denegación de las ayudas se realiza por resolución del Vicerrectorado de Investigación y se publica en el [TAO-UJI](#).

6.5. Contra la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, y contra el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

7ª. Criterios de valoración y selección

La comisión deberá tener en consideración los aspectos siguientes a la hora de realizar la propuesta de concesión:

- 7.1. Comprobación del expediente académico de doctorado: obtención de informe favorable y cómputo total de horas en el DAD.
- 7.2. Solo se concederán ayudas para la realización de actividades formativas que contribuyan al cómputo de horas necesarias para el depósito de la tesis a fecha de la última evaluación.
- 7.3. Serán denegadas las solicitudes de las personas que tengan deberes económicos pendientes con la UJI.
- 7.4. Inicialmente, se asignará una ayuda para cada persona admitida. En caso de disponer de presupuesto adicional, se podrán asignar más de una actividad a la misma persona.

8ª. Justificación

8.1. Una vez finalizada la actividad formativa, y siempre con posterioridad a la resolución definitiva de concesión, el doctorando o la doctoranda tiene que presentar, por el [registro electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en un plazo máximo de quince días la siguiente documentación dirigida a la Escuela de Doctorado:

- a) Para la participación en congresos: certificado de asistencia y, si procede, justificación del pago del viaje, del alojamiento y/o de la inscripción o copia de la comunicación presentada.
- b) Para participación en cursos de formación: justificante del pago de la inscripción, certificado de asistencia o de aprovechamiento y, si procede, justificante del pago del viaje y del alojamiento.
- c) Para estancias breves en centros nacionales o extranjeros: certificación original del centro donde se ha desarrollado la estancia con especificación de su duración y memoria de la tarea desarrollada firmada por el tutor o la tutora y por el director o la directora de tesis (anexo 6). Si procede, justificación del pago del viaje y justificación del pago del alojamiento.

- d) En todos los casos, la [hoja de terceros](#) con los datos necesarios para poder tramitar el abono de la ayuda; así como la **declaración de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI** en la cual se indique, entre otras cosas, que la persona solicitante no ha recibido ninguna ayuda o beca para la misma actividad o que, en caso de haberla recibido, el importe total de las ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada (anexo 5).

8.2. La documentación justificativa tiene que ir a nombre del doctorando o doctoranda beneficiario de la ayuda.

8.3. Después de la recepción y revisión de la documentación justificativa, se efectuará el abono de la ayuda concedida por el importe justificado.

9ª. Compatibilidad con otras ayudas

9.1. Si se solicita la ayuda para realizar una estancia breve, se tienen que tener en cuenta que estas ayudas son incompatibles con las que ofrece tanto la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I como la Fundación Balaguer Gonel Hermanos dirigidas a tesis que optan a la "mención internacional" en la convocatoria de 2024.

9.2. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.3. Las actividades formativas se tienen que realizar obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En caso de incumplimiento las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Aceptar por escrito la ayuda en un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación (anexo 7).
- b) Presentar junto con la aceptación la declaración de beneficiarios y beneficiarias que se indica en el apartado d) de la base 8.1 de esta convocatoria.
- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo propuesto y, una vez finalizada la actividad, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el punto 8.
- d) Si por motivos justificados la persona beneficiaria de la ayuda se ve obligada a modificar algún aspecto de la actividad solicitada, necesita la autorización de la Escuela de Doctorado previa a la realización de la actividad. Hay que solicitar la autorización por medio del [registro electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, indicando los motivos de la modificación y, si procede, adjuntando la documentación justificativa.

e) En caso de incumplimiento de los puntos 10.1.a o 10.1.b queda desestimada la ayuda y se penaliza la solicitud en próximas convocatorias.

f) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12ª. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

13ª. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A este efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

14ª. Régimen jurídico aplicable

13.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

13.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de éstas, las normas de Derecho Privado.

Anexo II. Tabla de dotación por países para gastos de alojamiento y manutención de doctorandos y doctorandas.

País	€/día	País	€/día	País	€/día
Alemania	41	Finlandia	40	Nigeria	35
Andorra	22	Francia	40	Noruega	44
Angola	41	Gabón	34	Nueva Zelanda	25
Arabia Saudí	29	Ghana	25	Países Bajos	41
Argelia	33	Grecia	26	Pakistán	24
Argentina	36	Guatemala	30	Panamá	25
Australia	30	Guinea	31	Paraguay	21
Austria	34	Haití	21	Perú	29
Bélgica	48	Honduras	26	Polonia	32
Bolivia	22	Hungría	35	Portugal	32
Bosnia-Herzegovina	28	India	31	R. Dominicana	25
Brasil	43	Indonesia	32	Reino Unido	49
Bulgaria	23	Irak	25	República Checa	32
Camerún	31	Irán	29	Rumanía	36
Canadá	33	Irlanda	32	Rusia	50
Chile	34	Israel	33	Senegal	27
China	28	Italia	41	Serbia	33
Colombia	42	Jamaica	29	Singapur	30
Corea	35	Japón	50	Siria	30
Costa de Marfil	26	Jordania	31	Sudáfrica	27
Costa Rica	26	Kenia	28	Suecia	46
Croacia	28	Kuwait	36	Suiza	44
Cuba	23	Líbano	33	Tailandia	26
Dinamarca	40	Libia	34	Taiwán	30
Ecuador	26	Luxemburgo	41	Tanzania	26
Egipto	30	Malasia	29	Túnez	24
El Salvador	26	Malta	21	Turquía	24
Emiratos Árabes Unidos	35	Marruecos	31	Uruguay	24
Eslovaquia	28	Mauritania	22	Venezuela	27
España	25	Méjico	29	Yemen	38